

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE “CIBERSEGURIDAD”, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

En la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Alfonso Ruiz Molina**, en su calidad de Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Y de la otra, **D. José Julián Garde López-Brea**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que los sistemas de redes y de información son parte fundamental del día a día, tanto económico como social, gracias a la velocidad de la transformación digital y la interconexión de la sociedad globalizada. Esta situación ha provocado una expansión de las ciberamenazas y, por tanto, la aparición de nuevos desafíos que requieren respuestas adaptadas, coordinadas e innovadoras. El número, la magnitud, la sofisticación, la frecuencia y los efectos de los incidentes van en aumento y representan una grave amenaza para el funcionamiento de los sistemas de redes y de información, pero también suponen una grave amenaza para la forma de vida de nuestra sociedad.

Que para dar respuesta a las ciberamenazas se requiere de profesionales especializados formados en ciberseguridad que garanticen la seguridad de nuestros estados, organizaciones, empresas, infraestructuras, etc. Y que la defensa contra esas ciberamenazas se manifiesta tanto a nivel de regulación, gestión y gobierno, como en medidas técnicas de ciberdefensa.

Que para afrontar esos desafíos se dispone de estándares, directivas, legislación y normativas. Estándares como la familia ISO 27000; directivas europeas como la relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.o 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2); legislación nacional como Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información o Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; y, finalmente, normativas como las del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) de los Estados Unidos de América o metodologías como MAGERIT de la administración pública de España. Además, se dispone de otras guías técnicas como OWASP, OSSINT o Mitre Att&ck.

Que promover la cultura de la ciberseguridad, responder a sus desafíos desde la perspectiva tecnológica, jurídica y comunicativa, constituyen aspectos de interés común de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Que la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, según el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, entre las competencias que tiene atribuidas le corresponde las relativas a la implementación y desarrollo de la política y planificación estratégica del Gobierno de Castilla-La Mancha en materia de digitalización y transformación digital del sector público, de la sociedad y de la economía, así como en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

Que el objetivo común que persiguen ambas partes es propiciar la colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas de formación e investigación en el ámbito de la ciberseguridad, que se ha de materializar a través de actividades de formación, divulgación, investigación y transferencia.

Esta colaboración está comprendida en el marco que proporciona el convenio de colaboración en el ámbito de la convocatoria RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, La Comunidad Foral de Navarra y la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE) para la ejecución del programa RETECH, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y al cual la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se adhirió con fecha de 27 de diciembre del 2023 y que ha sido modificado mediante adenda el 27 de junio de 2024.

La colaboración tendrá dos pilares principales: tecnológico y jurídico. El pilar tecnológico, sin duda, fundamental y principal, permitirá colaborar en la generación de herramientas tecnológicas y en la implementación de elementos de seguridad para prevenir ciberamenazas y responder a ciberataques, además de contribuir a la elaboración de informes sobre el estado de ciberseguridad de nuestras Administraciones y empresas; el pilar jurídico hará posible adaptar la normativa al ámbito competencial de Castilla-La Mancha en aquellos aspectos susceptibles de desarrollo y dar respuesta a dudas que plantee la aplicación de la misma. En uno y otro caso, estará muy presente la promoción de la cultura de la ciberseguridad en organizaciones públicas y privadas y a nivel ciudadano.

En ningún caso las actividades realizadas en el marco de este convenio serán objeto de doble financiación por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o INCIBE. Asimismo, la cátedra no compartirá financiación con ninguna otra fuente PRTR y se aplicará la normativa de prevención y detección de conflictos de interés en las distintas actividades ejecutadas al amparo de este convenio.

En su virtud, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación, desarrollo y sostenimiento de una Cátedra de Ciberseguridad, que permita fomentar la realización de actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y transferencia, relacionadas con la ciberseguridad, constituyendo el marco para la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha en los ámbitos anteriormente citados o en nuevas áreas relacionadas con los mismos.

Esta colaboración ayudará a desarrollar un ecosistema de ciberseguridad en Castilla-La Mancha, donde se fomentará la colaboración para construir una sociedad y tejido económico ciberresiliente mediante acciones de capacitación, concienciación y comunicación. Además, como parte de esta iniciativa, se creará un observatorio de ciberseguridad que permitirá realizar un seguimiento continuo del estado de ciberseguridad en la región, identificando áreas de

mejora e implementando estrategias efectivas para fortalecer la seguridad digital en Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1.- La Universidad de Castilla-La Mancha contribuirá al desarrollo de la Cátedra a través de aportaciones en especie consistentes en la cesión de los espacios, equipos y herramientas necesarias para la realización de las actividades vinculadas a la misma, así como en la asunción de los gastos operativos (energía, personal de administración y servicios para la gestión y preparación de espacios y otros de similar naturaleza).

Adicionalmente, los compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:

A) Generales.

a) La creación de la Cátedra de “Ciberseguridad” y la designación del Director/a y Codirector/a de la misma.

b) La colaboración con otras instituciones en iniciativas dirigidas a la implementación de actuaciones dentro del ámbito objetivo de la presente Cátedra.

B) Actividades de formación.

a) La realización de cursos, jornadas y seminarios, en particular de captación de talento, para estudiantes y profesionales.

b) La celebración de cursos de formación dirigidos, principalmente, a funcionarios y empleados públicos autonómicos para su especialización en las materias objeto de la Cátedra.

C) Actividades de transferencia

a) Asesoramiento en materia de ciberseguridad.

b) Creación de un observatorio de ciberseguridad que ayude a realizar un seguimiento del estado de la ciberseguridad en la región y proyectos de investigación que ayuden a la Administración a mejorar la ciberseguridad en la región.

c) La organización de foros y observatorios de encuentro entre la academia, empleados públicos, profesionales del sector privado y cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con la ciberseguridad.

D) Actividades de investigación, promoción y desarrollo.

a) La realización de actividades de investigación aplicada y el fomento de la investigación a través de la concesión de premios a proyectos finales de ciberseguridad.

b) El desarrollo de actividades promocionales, divulgativas y de estudio.

Junto con las actividades específicamente contempladas en este Convenio podrán realizarse, con acuerdo de la Comisión de Seguimiento, cualesquiera otras relacionadas con la finalidad de promover la cultura de la ciberseguridad.

2.- Los compromisos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:

a) Participar en el seguimiento de las actuaciones de la Cátedra y en el desarrollo del presente convenio.

b) Colaborar en el desarrollo de cursos de especialización, actividades promocionales, divulgativas, de estudio y formativas y en las actividades de difusión que refuercen la visibilidad de los trabajos desarrollados.

c) Participar en jurados u otros órganos colegiados designados al efecto para la evaluación de aquellas actividades que así lo requieran, tales como becas y premios.

d) Fomentar las actividades de sensibilización, proyección y difusión organizadas por la Cátedra.

e) Aportar la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, durante el tiempo de duración de este convenio.

3.- En la realización de todas las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio, se garantizará la difusión de la participación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con referencia expresa a que se desarrollan en el marco de la Cátedra de "Ciberseguridad".

TERCERA. - Dotación económica y gastos imputables al Convenio.

1.- Para el desarrollo de las actividades de la Cátedra se fija una dotación económica total de 120.000 €, con cargo al crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose por anualidades que se hará efectiva en la forma, plazos y condiciones previstas en la cláusula Cuarta:

Partida presupuestaria	2024	2025	2026	Total
15110000G/521B/42200 FPA0090014 JCCM/MRR15I7000	22.500,00 €	45.000,00 €	22.500,00 €	90.000,00 €
15110000G/521B/42200 FPA0099014 JCCM/MRR15I7000	7.500,00 €	15.000,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €

2.- Los gastos susceptibles de imputación al presente convenio serán los siguientes:

a) Gastos de contratación de personal vinculado a la Cátedra

b) Gastos no recurrentes de personal investigador interno UCLM por actividades vinculadas a la Cátedra adicionales a sus actividades ordinarias

c) Dietas y gastos de desplazamiento de personal interno UCLM vinculados a las actividades de la Cátedra

d) Gastos de personal externo: prestación de servicios, impartición de ponencias, dietas y gastos de desplazamiento.

- e) Gastos de publicidad, desarrollo de marca, difusión y comunicación.
- f) Convocatoria y desarrollo de premios.
- g) Gastos de edición y distribución.
- h) Gastos de equipos informáticos y similares necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas a la Cátedra.
- i) En general, otros gastos derivados de las actividades aprobadas por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra
- j) Gastos indirectos (25%) que formen parte de los gastos de la cátedra, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

CUARTA. - Pago del Convenio y justificación del gasto.

1. El pago de la cantidad aportada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será de 120.000 € para el total de la duración del convenio. La primera anualidad, cuyo importe asciende a 30.000 €, se efectuará en un único libramiento, pagándose el 100% a la firma del convenio. La segunda anualidad, cuyo importe asciende a 60.000 €, se efectuará pagando el 100 % del importe en el primer trimestre del año 2025, previa justificación del importe anterior. La tercera y última anualidad, cuyo importe asciende a 30.000 €, se efectuará pagándose el 100% del importe en el primer trimestre del año 2026, previa justificación del importe anterior. La justificación de la tercera y última anualidad se realizará en el plazo de 3 meses desde la finalización del convenio.

Cuando los costes totales de la actuación no superen las cantidades señaladas, la obligación económica de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se entenderá referida al coste realmente ejecutado y justificado.

2. La justificación del gasto y de los pagos realizados en cada anualidad se llevará a cabo mediante una memoria de actuación justificativa simplificada con carácter previo a la realización del siguiente libramiento, excepto para la anualidad 2026. La justificación se realizará mediante la presentación ante la Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas.
- b) Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.
- c) Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

QUINTA. - Dirección y funciones de la Cátedra de Ciberseguridad.

1.- El Director/a de la Cátedra será designado y, en su caso, cesado, por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Podrá designarse un Codirector/a, que deberá reunir las mismas condiciones.

2.- La dirección y codirección de la Cátedra conlleva entre sus funciones:

a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

b) La comunicación de los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto de la anualidad anterior.

c) Elevar anualmente un informe al Vicerrector/a con competencias en la materia.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- La persona que dirija la Cátedra de Ciberseguridad y, en su caso, la persona que la codirija.

- Cuatro personas representantes de la Junta nombrados por el Director-Gerente de la Agencia de Transformación Digital.

- Dos personas representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombradas por el Rector o Vicerrector/a en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, en representación del eje jurídico y del eje comunicativo.

La presidencia de la misma recaerá semestralmente y de forma alternativa en cada una de las partes, comenzando a ejercerse por parte de la Junta.

2.- A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a realizar.

b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente.

c) Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.

d) Seguimiento y evaluación de las actividades de formación realizadas dentro y fuera del ámbito universitario, así como la modificación de las mismas, en caso de ser necesario.

e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

f) Proponer a las partes la continuación y finalización de las actuaciones en curso, en los casos de resolución del convenio, previstas en la cláusula novena del mismo.

3.- Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos dos veces al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse por la aplicación del presente convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. - Plazo de vigencia del Convenio.

1.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2026.

2.- Este convenio podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, con un máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo. En el supuesto de prórroga del presente convenio, la concesión y abono de la correspondiente aportación estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en el correspondiente programa presupuestario de la Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

NOVENA. – Modificación, extinción y resolución del Convenio.

1.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación se efectuará mediante adenda modificativa, suscrita por las partes, y siempre dentro de su plazo de vigencia.

2.- El Convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de duración, por el cumplimiento de su objeto, por el mutuo acuerdo de las partes, por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3.- Será causa de resolución del convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del mismo. En este caso, la parte cumplidora deberá requerir a la otra, en el plazo que se determine, instándole al cumplimiento. Si transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la eventual indemnización de los perjuicios causados.

Si al resolverse el presente convenio, quedaran actuaciones pendientes de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Junta de Comunidades de CLM

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

D. Juan Alfonso Ruiz Molina
Consejero de Hacienda, Administraciones
Públicas y Transformación Digital

D. José Julián Garde López-Brea
Rector